

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. PARÍS G. MANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. 10.1
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



21/1995.

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, honrar y gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR como Parte Especial, Anexo XIX, "Gravamen por excepciones al Código de Planeamiento Urbano" a la Ordenanza Tarifaria Municipal N° 5069 el siguiente:

"PARTE ESPECIAL

ANEXO XIX

GRAVAMEN POR EXCEPCIÓN AL CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO

ARTÍCULO 1º.- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, Parte Especial, Anexo XIX, en concepto de Gravamen por Excepción al Código de Planeamiento Urbano vigente, se abonará el importe porcentual del Impuesto Inmobiliario que en cada caso se establezca, conforme los parámetros del presente Anexo y la ordenanza específica que para cada obra se dictare.

ARTÍCULO 2º.- Cuando el órgano técnico competente y/o el Concejo Deliberante determinen que la excepción constituye beneficio, ahorro y/o mayor valor que adquieren inmuebles o mejoras para el propietario solicitante, el incremento del impuesto inmobiliario por este concepto en ningún caso puede ser inferior al treinta por ciento (30%).

ARTÍCULO 3º.- Para el caso de que el apartamiento del Código de Planeamiento Urbano se hubiese consumado previamente al pronunciamiento normativo del Concejo Deliberante, se establece un incremento adicional del cien por ciento (100%) respecto del gravamen establecido en la ordenanza específica para el caso".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5348

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13/09/2017.-

Lic. NOELIA BUTI
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre”

USHUAIA, 27 OCT 2017

VISTO el expediente N° CD-7871-2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 13/09/2017, por medio de la cual se incorpora como Parte Especial, Anexo XIX, Gravamen por excepciones al Código de Planeamiento Urbano” a la Ordenanza Tarifaria Municipal N° 5069.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5348**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 13/09/2017, por medio de la cual se incorpora como Parte Especial, Anexo XIX, Gravamen por excepciones al Código de Planeamiento Urbano” a la Ordenanza Tarifaria Municipal N° 5069. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1774

DECRETO MUNICIPAL N° /2017.

Lit. Alejandro Lucas Gallo
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. GARIBAY FERNANDEZ
Jefa Dpto. de Despacho General
Municipalidad de Ushuaia